



Los centros públicos concertados no están obligados a recortar una extra

BARCELONA

C.F.

carmenfer@diariomedico.com

El Acuerdo de Gobierno 19/2013 de la Generalitat de Cataluña por el cual este año se vuelve a reducir el salario al personal público en una cuantía equivalente al importe de una paga extraordinaria, "no es de aplicación" a los centros sanitarios públicos concertados (consorcios y empresas públicas) con el Servicio Catalán de la Salud, "in-

dependientemente de si tienen su presupuesto equilibrado o no". Es lo que concluye el Área de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la **Unión Catalana de Hospitales (UCH)** tras analizar toda la normativa de aplicación en este caso.

Destaca especialmente el artículo 34 de la Ley 1/2012, que ha sido prorrogado para 2013, y que establece en su apartado 3: "Las entidades del sector

público de la Generalitat que tengan suscritos contratos o convenios para la prestación de servicios sanitarios con el CatSalut están excluidas de la aplicación de las medidas reguladas para este artículo".

En el caso del personal científico (centros Crea e Icrea), la **UCH** cree que "todo apunta" a que tampoco tiene que verse afectado por la reducción retributiva a la que hace referencia el Acuerdo 19/2013.